

tendrá el Soberano en su Consejo intérpretes arañados para este efecto y si puede ser de la misma nación que conosceran mas á fondo las expresiones de su lengua natural.

**76.** Algunos de estos estarán designados para el Consejo General, y en caso de duda ó sospecha podrán tomar copia de las Cartas teniendo para este fin sellos contrahechos para que no puedan jamas sospechar nada.

**77.** Todas estas Copias serán presentadas al Consejo de Estado, traducidas con legalidad, y leídas con toda reflexión, se tomarán las providencias mas conducentes al Estado y bien del Reyno.

**78.** En los asuntos que pertenecen

particularmente al fuero espiritual  
ocultando la resolucion del Consejo de  
Estado consulte con el mayor secreto  
a los Catedraticos de la Universidad, y  
si confirman las decisiones sigalas sin  
reparos, sino concuerdan mande a los  
profesores que funden con mayor aten-  
cion el fundamento de sus decisiones.

**79.** La Policia es una de las cosas  
mas necesarias en un estado, nombre  
para este empleo una Persona instrui-  
da y que haya viajado, de modo que  
conozca los usos y costumbres de la ma-  
yor parte de las naciones de Europa.

**80.** Tenga por Oficiales subalternos  
quatro inspectores si puede ser hom-  
bres honrados, el primero para los

Extranjeros instruyendose en su estado, patria, profesion, y modo de vida; el segundo para los que sobre prendas puevan dinero segun las permitidas ganancias; el tercero para las citugexes de mala vida, y el quarto para las Amas que crian Niños.

**81.** Cada uno de estos Oficiales tendra un registro por orden alfabetico, anotando con mucha exactitud los nombres y patrias de todos los que dependan de su cargo, y daran cuenta en un dia de la semana de todo lo que hubiere sucedido en ella.

**82.** Sepa el Monarca que solo los dos coras hacen mui ligera la corona de su cabeza que de otro modo seria mui

perada, la una el amor de los Pueblos y  
la otra el amor a la virtud

**83.** Que jamas haga por sus Minis-  
tros y privados lo que puede el estonarca  
hacer por si mismo: vea y oiga todo, y  
con su prudencia provea, lo que le har-  
rá mas honra con Dios y con los homb.

**84.** Sean sus confidentes hombres de  
bien, y desinteresados, prudentes, intrin-  
dos y cautelosos; púnevlos con grande  
arte, y conocidos enimeles dandole pue-  
bas claras de su estimacion.

**85.** Tenga todos los años tres o quatro  
Personas de su cariño que corran la  
Europa para que se instruyan de todos  
los Sujetos de merito y procuren con avi-  
lidad atraherlos y ganarlos para si am-  
-que





le cueren mucho.

**86.** La noticia de las principales lenguas de la Europa, como hemos dicho, es muy necesaria al Monarca, haviendo conseguido algunos por este medio atraer la amistad de las otras naciones, y ser amado de ellas.

**87.** Formando sus negocios con las ciencias y conocimientos mas necesarios, podrá mejor hacer la diferencia de lo justo, e injusto, de lo verdadero, o lo falso, haciendo el concepto que merecen las cosas.

**88.** Ponga todo su conato en ganar todas las corazones del mundo por su afabilidad y humanidad, tenga su cara mansueta y su corazón firme, y que su modo de obrar parezca real y conforme

á la dignidad que ocupa.

**89.** Si su antecesor, ó el mismo se hubiere relajado, los Estados del Reyno, p.<sup>o</sup> la mala coyuntura de los tiempos, no debe reestablecer los defectos en la primera ocasion con todo su lustre de modo que ninguno pueda quejarse.

**90.** Susete á los hombres como á todas las cosas exteriores á las Leyes de su Reyno, y emplee todo su ingenio y discrecion á no engañar, ni dejarse engañar, pues de esto proviene el menor precio de propios y enajenados.

**91.** Para que se halle capaz de domar y sujetar los tiranos y orgullosos procure el mismo entrenar sus pañones, no le favorezca la pena ni el trabajo en los pañones  
-cipios

acostumbrese insensiblemente dividiendo las horas del dia para la administracion del Estado, y hallará así el tiempo necesario para otros honores divertimientos.

**92.** Siendo su Reyno estimado, será el refugio y asilo de los Principes oprimidos, y que su espada y reputacion tenga la gloria de restablecerlos en su grandera.

**93.** El Monarca no solamente considere, sino examine, si quando hacen buenos ó malos officios á alguno, si es por principio de aborrecimiento, amistad, ó interes, advirtiendole de quien debe confiarse, ó desconfiarse en la Corte como asimismo las Personas que debe tratar si son de buen corazon ó artificiosas.

**94.** Proteja á la Viuda y Huérfano

á los huérfanos, sepa que la sangre del  
inocente, como la del malvado no castiga-  
do, piden al Cielo una grande venganza  
y que procura el aborrecimiento del  
Pueblo.

**95.** Abata la soberbia de los altivos  
y eleve la humildad de sus vasallos, acuer-  
dese que no es menos importante el  
castigar los vicios como el premiar las  
virtudes, siendo esto la base y el funda-  
mento de la conservación de los Estados.

**96.** Que sus liberalidades no sean has-  
ta la profusion, que sus beneficios sean  
con elección y regla: mire con tanto des-  
precio á los hipócritas como á los traido-  
res, considere que los holgazanes y vicio-  
sos son como miembros inútiles al Estado.

97. Desprecie á los obtinidos y embus-  
teros, que su caracter acompañado se cier-  
ra familiaridad imprime amor y respec-  
to, y que quando haya se manifiesta  
su enojo ó disgusto, cause en sus vasallos  
temor y pena se la ofensa. 29.

98. Tamén perezca el estomaco in-  
quieta ni triste, sino quando alguna  
persona útil al Estado haya muerto, ó  
caído en falta; escuse y perdone con mas  
facilidad los defectos que las bionfas, par-  
ticularmente se sus mas allegados. 30.

99. Sea inclinado naturalmente á  
la clemencia, que la verdad penetre has-  
ta los mas ocultos Gavinetes ó Palacio  
se donde por lo regular está detenida, ma-  
nifiere la pena que le causan los tributos,

y procure moderarlos lo mas pronto que pueda.

**100.** Admita con afavilidad los estrangeros, que sean estimados segun sus meritos, pero no les confie los mayores puestos del Estado. ni ascensos de la Guerra: ponga en las Provincias conquistadas Penonales que tengan las manos puras, y que les hablen facilmente: Pida a Dios sucesion que haga la felicidad de su Reyno y conduzcan de modo que en el concepto del mundo respiren sus acciones la probidad y buena conciencia.

---

## SEGUNDA PARTE.

**1a** Aunque el poder de España es ahora muy grande, su gobierno en Flandes causa muchas

alteraciones y hai muchos malcontentos como en Portugal, Cataluña, y Napoles que no desean mas que la ocasion para sacudir el yugo.

2. Podrá V. M. prometer socorro à estos Estados, y ayudándolos con generosidad, podrá con el tiempo adquirir algunos Dominios de esta Monarquía, que incorporados con los de estos Reynos se ampliara formando otros Estados mas poderosos.

3. La Casa de Austria tiene un gran poder en la Europa, que la adquirió el Emperador Carlos V. de gloriosa memoria; para disminuir su dominacion seria en el caso emplear toda la politica haciendo amistad con algunos

Principes de Alemania.

4. El Franco Condado, la Flandes, y la Abracia, son las Provincias mas al caso para la extension del Reyno; asi por la situacion favorable, como por las fuertes Plazas que se hallan en ellas, y que servirán de reparo contra los Enemigos comunes.

5. La grande proteccion que tienen los Protestantes en este Reyno podrá causar muchos alborotos y disensiones: es menester mucha prudencia para contenerlos, porque entre ellos hai muchos muy utiles al Estado.

6. El Sistema de vender los Empleos aunque aumenta las riquezas del Estado, tiene contrarios juicios inconvenientes



que se examinen con atencion en el Consejo y se podria resolver con madura reflexion lo que convenga.

7. Por lo que toca a los Oficios no hallo inconveniente que se formen Maestrias dando los titulos el Parlamento con un precio determinado para evitar de este modo los fraudes que se cometen por los que son menos aviles.

8. No entuen jamas en venta los empleos de Justicia porque autorizados entonces lo primero se esforzarian para pagar el empleo del modo que puedan, y lo segundo porque establecidos cometeran maldades para mantenerse decentemente.

9. Tambien es pernicioso el sistema de los depositarios del dinero publico, y no

conviene autorizarlos porque entonces abusaran del dinero que está en su poder para sus fines, y como mantienen la fee publica qualquiera de las faltas que cometan serian muy poco decentes para el Estado y muy nocivas para los particulares.

**Jo.** El medio mas util sera que el Soberano instituya rentas, prometiendo solamente alguna ganancia a sus vasallos que pagadas exactamente se animaran los mas a trabajar para vercan ~~la~~ despues en la vejez.

**M.** La Casa de Ayuntamiento sera necesario dotarla sin que cuente al Estado ya por medio de las multas o ya con las insignias que debera tener cada uno

se los castigos á su puerca, ó ya con  
los que mueren sin testar.

**12.** Como los Caminos del Reyno estan  
infestados de salteadores y que el publico, co-  
mo los Extrangeros padecen, seria nece-  
sario formar algunos Regimientos de guar-  
das, hombres fuertes que velen para se-  
guridad publica, que prendan los mal-  
hechores y conuicidos al Tribunal mas  
cercano sean castigados segun la gravedad  
de los delitos.

**13.** Un numero determinado de Ecri-  
banos, Abogados y Procuradores seria muy  
util al Reyno, si en los Estados se admite  
un numero exserivo parece la justicia,  
el Publico y los tribunales declarandose  
la administracion de Justicia que mantie-  
-ne

la buena armonia con los Varallos y el Monarca.

**14.** Acuendome que dijo un Politico que tres cosas bastaban para la felicidad de un Reyno: son, cien Leyes claras, que todos entendieren: cienmil hombres de guerra, y cien navios de linea. Confirmo lo mismo, y no dudo que el Soberano que lo disponga así en sus dominios será feliz.

**15.** La multitud de Leyes que tiene el derecho Romano y la contradiccion que se halla en muchas de ellas, ofusca el entendimiento de los Juces, pues aunque decida la costumbre del País ó Leyes del Reyno, no se evitan otros inconvenientes.

**16.** El medio mas acertado será formar un código claro, al que se deberán arreglar

los Juces, y si hai dificultad, el Soberano como Supremo legislador lo decidira todo, y cuya declaracion no haya recurso.

**17.** Fijar un termino limitado para la decision de todos los procesos es una cosa muy util para el Monarca y todo sus Vasallos; pareceme que bastan nueve meses para las causas criminales, y año, y medio para las Civiles, se deberan tambien algunas pruebas autorizadas de otros Reynos para su decision.

**18.** No disimule el Soberano en las faltas y delitos que cometan los Ministros de Justicia qualquiera cosa en ellos es grave, debiendo ser el exemplo del publico: un castigo vengenzoso sera el mejor para manifestar el honor a tales delitos.

19. Para infundir honra á todos los Va-  
sallos es necesario castigar sin excepcion á  
Personas los delitos de lese magestad, ponderan-  
do en la sentencia las obligaciones de los Sub-  
ditos para el monarca y lo que desagradan  
á Dios semejantes atentados.

20. Un ministro debe tener un conoci-  
miento exacto del Comercio, Marina, Gue-  
rra y Política estas partes son dificultosas  
de conseguir en poco tiempo, y mas ense-  
ña el manejo con la theórica que la lectu-  
ra mas continua de muchos Libros. 82

21. Para practicar el Comercio con acier-  
to se deben conocer la situacion y produc-  
ciones del País, el caracter de sus habitantes  
los privilegios que tienen dirigidos á for-  
mar un concepto cabal de la economia po-  
-litica

con lo que se aumentan las riquezas de todos los Estados, y si este no es el fin, jamas el Comercio será ventajoso.

**22.** Un Comerciante dirige sus operaciones á aumentar su fortuna: un Ministro tiene por objeto enriquecer los dominios de su Soberano, haciendo que circule el dinero en todas partes para que los Vasallos puedan mas facilmente tener lo que necesitan y de este modo hallarse con proporcion para pagar con decencia los tributos del Estado.

**23.** Es muy dificultoso en un Ministro la direccion del Comercio quando debe tener una noticia cierta de todas las partes q.<sup>as</sup> son anejas, como navegacion, rentas, frutos, impuestos, fabricas manufacturas precios y otros articulos que dependen.

24. Se debe considerar el comercio útil como un cambio de cosas superfluas para adquirir las necesarias, porque como ningún Reyno produce todo lo que necesitan sus habitantes, es preciso buscarlo en los otros Reynos.

25. La necesidad de conservar sus bienes excitó á los Judios á hallar un medio muy fácil que son las letras de cambio; modo el mas útil y menos costoso de todos los que se han inventado, y el mas provechoso para todos los Reynos.

26. El Sufo moderado segun la política aumenta los vienes del Estado, y excita la emulacion de los naturales, pero es necesario que se conforme á las riquezas del Reyno, pues si lo contrario se penderá como



el Imperio Romano.

**27.** Las compañías que se establecieron para mantener el comercio deberán ser autorizadas por el Monarca quien debe conocer el fondo del dinero y seguridad de las personas á las que debe proteger sin concederles privilegios absolutos.

**28.** Con estas condiciones se podrá formar una compañía para la America, y otra para la Asia pero como son muy costosas deberá entrar en parte el Soberano, cuya proteccion es necesaria, y retirados sus fondos la dejará á sugetos seguros.

**29.** Si faltare dinero es preciso manifestar al publico sus utilidades y ganancias para que se animen y contribuyan dándole una seguridad cierta, y que

las ganancias, se distribuyan fielmente para que en este modo otros sigan el exemplo: en el Consejo de Comercio se deberán admitir personas hábiles que hayan viajado que conozcan las producciones en todos los Reynos, sin adelantamientos, y trafico; podran así consultar los casos difíciles con los Comerciantes mas expertos.

**30.** Por medio de sus Embaxadores deberá saber el Soberano quienes son los mejores Comerciantes de otros Reynos y esforzarse à traerlos al suyo, concediéndolos algun titulo de honor y si fueren de otra Religion tolerarlos en este asunto.

**31.** En los mejores Puertos se han de tener Consules que estén autorizados, que velen al Comercio, y maximas

como asimismo en las mejores Ciudades una  
Casa publica á donde se junten para la  
direccion de sus negocios y cambio de letras.

**32.** Como la Marina necesita tantas  
cosas para su construccion y perfeccion, pue-  
de el Estado entretener mucha gente y con-  
sumir muchas mercancias que seria muy  
al caro tenerlas en el Pais para emplear  
su producto dentro del Reyno.

**33.** La utilidad de la Marina, es  
muy ventajosa para el Comercio pues por  
este medio embiamos á los otros Países las  
producciones superfluas del nuestro, ad-  
quirimos las que nos faltan y el Estado  
se enriquece considerablemente.

**34.** Debe el Estorancia animar á sus  
Vasallos para que conozcan las ganan-  
-cias

se la navegacion ya sea por la csta, ya por lo interior del Reyno haciendo canales, comunicando los rios para que se unan con los que entran en los mares.

**35.** A este efecto es necesario hacer los rios navegables quitando todos los estorbos como piedras, bancos de arena señalar los escollos con un fanol para evitarlos y sobre todo limpiar las entradas de los rios en la mar que es muy el caso.

**36.** Conducirá el Soberano sus intereses con prudencia imponiendo los menores derechos que pueda por el transito de sus rios, formar almacenes, y dejar todas las comodidades posibles para atraer el Comercio de otros Reynos.

**37.** En los Puertos de mar cuya entrada

sea difícil es preciso que mantenga el Estado algunos Pilotos expertos tanto para conducirlos navios con seguridad, como tambien para darles socorro en tiempo de necesidad.

**38.** La construccion de Puertos artificiales es muy costosa al Estado, solo se podrá practicar despues de una larga reflexion en un lugar profundo aplicando la costa a todo genero de Naves y formando un arilo seguro.

**39.** En los mejores Puertos de mar habrá una Escuela pagada por el Erario para que los habitantes aprendan el Pilotaje, concediendo premios a los mas adelantados, y colocandolos en la Marina para que se aficionen con la ganancia.

40. Tambien habra Arsenales en los mejores Puertos para la construccion mas pronta de las Navas, y el Almirantazgo tendra sus Oficiales y un intendente que pueda tomar las deposiciones de los Capitanes prevos en tiempo de guerra, circunstancia muy esencial y que evitara muchos pleitos injustos por alterar las deposiciones de los Capitanes.

41. Hará el Monarca todo quanto pueda para que su Bandera sea respetada; castigara sin remision las maldades cometidas por sus Comandantes y por los Piratas; debera hacer reparaciones en los navios cuya nacion á ultrapado sus embarcaciones pidiendo con eficacia una satisfaccion completa, para en este modo animar

los Comerciantes del Reyno. 104

**42.** Ninguno podrá navegar sin pararse al Monarca que se dexará por tiempo limitado, y despues se podrán referendar si el Capitan lo mereco; puer en este modo se atenderán, y no cometerán tantos insultos como vemos, especialmente en tiempo de guerra.

**43.** Se declararán por de buena presa todos los navios y embarcaciones que den poluora, bala, y otros socorro á los Enemigos de la Corona sean de la nacion que fueren, porque esto impugna el derecho de los Sobranos.

**44.** Una Compañia de personas ricas para asegurar los riesgos de la Mar es muy necesaria al Estado, y los

pleytos en este particular se decidirán por el Almirantazgo con la mayor brevedad para evitar los gastos á los interesados.

45. Para hacerse respetar de los Enemigos del Estado, es preciso tener un buen Exército disciplinado y oficiales que lo manden bien, que las Tropas estén bien mantenidas, las Plazas bien fortificadas, y la maniobra bien executada.

46. La mayor parte de la Tropa será del Reyno y que no tomen plaza por fuerza, haya mucha exactitud en darles su licencia cumplido el tiempo como hacia el Emperador Carlos quinto, y de este modo fué siempre bien servido de los suyos y de los extranjeros.

47. Para tropas auxiliares los